



DECRETO No. 448 - DE 2017

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 559 del 23/05/2016, se efectuó Nombramiento en Provisional Vacante Temporal a el(la) Señor(a) GONZALEZ SANCHEZ REINEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1116499990, quien se posesionó el 03/06/2016 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado ET, asignado a el(la) Cein El Vigía, Sede Principal Indígena El Vigía, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Arauquita (Ara).

Que el(la) funcionario(a) GONZALEZ SANCHEZ REINEL, mediante oficio de fecha 19/06/2017, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado ET, asignado(a) a el(la) Cein El Vigía, Sede Principal Indígena El Vigía en el área de Básica Primaria, del Municipio de Arauquita (Ara).

Que el Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en las siguientes causas por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 30/07/2017, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) GONZALEZ SANCHEZ REINEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1116499990, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 559 del 23/05/2016, y posesionado(a) el 03/06/2016, en Provisional Vacante Temporal, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado ET, asignado a el(la) Cein El Vigía, Sede Principal Indígena El Vigía, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Arauquita (Ara).

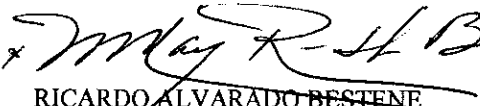
ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para la de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

5 JUL 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Rec. 1791/30 Jun 2017

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Revisó: María Isabel Linares Perales
Aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado

Fecha: 23/06/2017

Revisión Jurídica: Carmen Pineda Garrido.
Nelcy Orelly Rojas Mojica
Secretaría de Educación Departamental

"Humanizando El Desarrollo"

Página 1 de 1